

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALFREDO PURECO ORNELAS, DIRECTOR DE DOCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO “EL INAH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS CASTELLÓ Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ECHEGARAY ZÚÑIGA, SECRETARIO TÉCNICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO “LA ENAH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. ALEJANDRO VILLALOBOS PÉREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de agosto de 2005, “EL INSTITUTO MORA” y “EL INAH” celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo “**El Convenio**”, mediante el cual “**LAS PARTES**” acordaron sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente en la materia para desarrollar proyectos de interés común que propicien la promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Que todas las declaraciones y cláusulas de “**El Convenio**” siguen vigentes.
3. Que con base en la cláusula primera de “**El Convenio**” y por las necesidades de ambas instituciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar este Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA OBJETO**

“**EL INSTITUTO MORA**” y “**EL INAH**” a través de la Escuela Nacional de Antropología e Historia en adelante “**LA ENAH**” por el presente Convenio Específico, acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la legislación vigente en la materia, para llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de investigación científica, intercambio de estudiantes y docentes, así como programas culturales y de difusión de interés para ambas partes.

Para tal efecto, “**LAS PARTES**” se comprometen a impulsar el desarrollo de proyectos y actividades académicas que contribuyan a fortalecer los programas de la División de Licenciaturas de “**LA ENAH**” y el Programa de la Licenciatura en Historia de “**EL INSTITUTO MORA**” a través del intercambio de sus docentes y estudiantes, de la colaboración de proyectos de

investigación y de la realización de foros académicos sobre temas que sean de interés mutuo.

## **SEGUNDA RESPONSABLES DEL CONVENIO**

**“EL INSTITUTO MORA”** nombra como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio, al Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, Director General de **“EL INSTITUTO MORA”** y al Dr. José Alfredo Pureco Ornelas, Director de Docencia de **“EL INSTITUTO MORA”**.

Por su parte **“EL INAH”** nombra al Dr. Alejandro Villalobos Pérez, Director de **“LA ENAH”** y a la Mtra. Cristina Rybertt Thennet Secretario Académico de **“LA ENAH”**.

Quienes tendrán a su cargo la ejecución de las siguientes tareas:

- a) Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo, de acuerdo a las normas correspondientes y a las partidas presupuestales autorizadas, darle seguimiento y evaluar sus resultados; y
- b) Coordinar la elaboración, firma y cumplimiento de anexos de ejecución emanados del presente instrumento, darles seguimiento y evaluar sus resultados.

## **TERCERA COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO MORA”**

Para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio **“EL INSTITUTO MORA”** se compromete a:

- a) Acordar con la Secretaría Académica de **“LA ENAH”**, las formas de participación de sus docentes y alumnos en los proyectos actualmente en curso en ambas instituciones y que sean de interés mutuo.
- b) Apoyar la participación de los docentes de los Programas de Licenciatura de **“LA ENAH”**, para la impartición de cursos curriculares y extracurriculares, así como de cátedras patrimoniales.
- c) Facilitar la movilidad académica de los estudiantes de los Programas de Licenciatura de **“LA ENAH”**.
- d) Organizar en conjunto con la Secretaría Académica de **“LA ENAH”**, actividades académicas y culturales tales como ciclos de conferencias, congresos, coloquios, seminarios y cursos de formación profesional.
- e) Impulsar la participación de sus académicos en proyectos de investigación y consultoría de tesis que tenga a su cargo la Secretaría Académica de **“LA ENAH”**.
- f) Estimular la colaboración con los Programas de Licenciatura de **“LA ENAH”**, en proyectos editoriales comunes, acatando las disposiciones en materia de derechos autorales que resulten aplicables y elaborando los documentos legales pertinentes.



g) Asumir junto con **“LA ENAH”**, los compromisos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que sean necesarios para llevar a buen término el desarrollo de los proyectos que tengan lugar a partir de este convenio, en función de los recursos que disponga.

h) Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA COMPROMISOS DE “LA ENAH”**

Para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio **“LA ENAH”** se compromete a:

a) Acordar con la Dirección de Docencia de **“EL INSTITUTO MORA”**, las formas de participación de sus docentes y alumnos en los proyectos actualmente en curso en ambas instituciones y que sean de interés mutuo.

b) Apoyar la participación de los docentes del Programa de Licenciatura en Historia de **“EL INSTITUTO MORA”** para la impartición de cursos curriculares y extracurriculares, así como de cátedras patrimoniales.

c) Facilitar la movilidad académica de los estudiantes del Programa de Licenciatura en Historia de **“EL INSTITUTO MORA”**.

d) Organizar en conjunto con el **“EL INSTITUTO MORA”**, actividades académicas y culturales tales como ciclos de conferencias, congresos, coloquios, seminarios y cursos de formación profesional.

e) Impulsar la participación de sus académicos en proyectos de investigación y consultoría de tesis que tenga a su cargo **“EL INSTITUTO MORA”**.

f) Estimular la colaboración el Programa de Licenciatura en Historia de **“EL INSTITUTO MORA”**, en proyectos editoriales comunes, acatando las disposiciones en materia de derechos autorales que resulten aplicables y elaborando los documentos legales pertinentes.

g) Asumir junto con **“EL INSTITUTO MORA”**, los compromisos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que sean necesarios para llevar a buen término el desarrollo de los proyectos que tengan lugar a partir de este convenio, en función de los recursos que disponga.

h) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA DERECHOS DE AUTOR**

**“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. Asimismo, **“LAS PARTES”** estipulan que gozarán conjuntamente de los

derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, y podrán ser publicados con finalidades estrictamente académicas con la aprobación previa y por escrito de la otra parte, así como utilizarlas y aplicarlas exclusivamente en sus tareas institucionales.

#### **SÉPTIMA COSTOS**

Los gastos derivados del desarrollo del objeto de este convenio, serán solventados mediante acuerdo entre **"LAS PARTES"** firmantes.

#### **OCTAVA CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio guardarán en estricta confidencialidad la información técnica y cualquier otra que se derive del mismo y la que se aporte previa a su generación, en el entendido de que al término del presente instrumento legal, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **NOVENA RESPONSABILIDAD**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

#### **DÉCIMA SALVAGUARDIA LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA**

#### **PRIMERA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

#### **DÉCIMA**

#### **SEGUNDA VIGENCIA**

El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de firma y estará vigente de manera indefinida.

#### **DÉCIMA**

#### **TERCERA MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.



## DÉCIMA

### CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio de continuar hasta su total conclusión las actividades que se encuentren en curso.

## DÉCIMA

### QUINTA RESCISIÓN

El presente convenio se podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial; en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes. “LA PARTE” afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del presente instrumento legal.

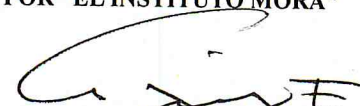
## DÉCIMA

### SEXTA JURISDICCIÓN

Para el caso de controversia en la aplicación o interpretación de este convenio, ambas partes acuerdan resolver las diferencias por la vía de conciliación de sus intereses a través de los responsables designados, de no ser ello posible aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles den razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, 28 del mes de Septiembre del año dos mil once.

POR “EL INSTITUTO MORA”

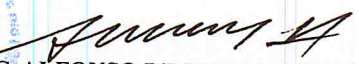


DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS  
DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ ALFREDO PURECO ORNELAS  
DIRECTOR DE DOCENCIA

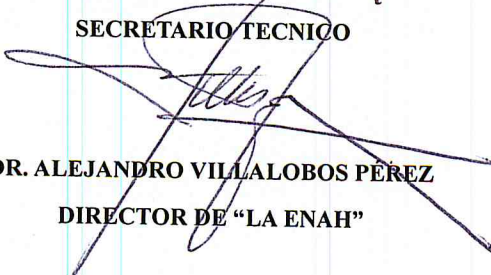
POR “EL INAH”



LIC. ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS  
DIRECTOR GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL ECHEGARAY ZUÑIGA  
SECRETARIO TÉCNICO



DR. ALEJANDRO VILLALOBOS PÉREZ  
DIRECTOR DE “LA ENAH”